

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 200-2020-R.- CALLAO, 04 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, con Resolución N° 102-2020-R del 14 de febrero de 2020, resuelve en el numeral 4 “DESIGNAR, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo 40 horas Lic. JOSÉ IGNACIO GONZALES GONZALES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución” y en el numeral 6 “DESIGNAR, con eficacia anticipada, al docente principal a tiempo completo Dr. HILARIO ARDIEL CASTAÑEDA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, como Director de la Oficina de Educación a Distancia de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 16 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución”;

Que, se observa error material involuntario en la Resolución N° 102-2020-R del 14 de febrero de 2020, en el extremo correspondiente a los apellidos del docente JOSÉ IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ donde figuran como “GONZALES GONZALES”; y el apellido del docente HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA que figura como “ARDIEL”, por lo que procede rectificar de oficio la mencionada Resolución solo en dichos extremos, quedando subsistentes los demás extremos;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, los numerales 4 y 6 de la Resolución N° 102-2020-R del 14 de febrero de 2020, solo en los extremos correspondientes a los apellidos de los Directores designados, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:

“4° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo 40 horas Lic. **JOSÉ IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como **Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”



“6° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a tiempo completo **Dr. HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, como **Director de la Oficina de Educación a Distancia** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 16 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jauregui

.....
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, e interesados.